

Segunda.—El IMSERSO transferirá a la Junta de Extremadura la cantidad de veinticinco millones de pesetas (25.000.000 ptas.) que se abonarán con cargo al grupo de programas 31 «Atención a personas con Discapacidad» y clasificación económica 759 «Otras transferencias de capital», durante el ejercicio 1998.

La C.A. de Extremadura aportará la cantidad de 25.000.000 de pesetas para contribuir al resto del coste de las obras y equipamiento, con cargo al ejercicio presupuestario 1999.

Tercera.—La Junta de Extremadura se encargará de adjudicar y contratar tanto la redacción del proyecto, como de las obras y dirección facultativa corriendo a su cargo los costes de Honorarios correspondientes.

Cuarta.—El IMSERSO hará efectiva su aportación tras la firma del presente Convenio, mediante transferencia del importe total de los créditos a que se refiere la cláusula segunda.

La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el IMSERSO a los fines del Convenio, justificando la aportación recibida mediante la presentación de la documentación acreditativa del gasto.

Quinta.—Se creará una Comisión de seguimiento del presente Convenio que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse y que estará constituida por 3 representantes de cada una de las Instituciones firmantes.

Sexta.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en cuádruplicado ejemplar, quedándose dos en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la C. A. de Extremadura,
El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

Por el IMSERSO,
El Director General,
HECTOR MARAVALL GOMEZ-ALLENDE

RESOLUCION de 17 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Habiéndose firmado el día 2 de diciembre de 1998 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización del programa para la Atención de Familias Desfavorecidas y en Situación de Riesgo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de febrero de 1999.

La Secretaria General Técnica,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA PARA LA ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACION DE RIESGO SOCIAL

En Madrid, a 7 de diciembre de 1998.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Señor Don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo (B.O.E. núm. 110 de 6 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, (B.O.E. núm. 169 de 16 de julio), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Conseje-

ro de Bienestar Social, nombrado por Decreto del Presidente 2/1996, de 11 de enero, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la autorización conferida por Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 1 de diciembre de 1998.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

TERCERO.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1888/1996 de 2 de agosto y Real Decreto 140/1997 de 31 de enero.

CUARTO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 7 Ap. 20, de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero) y Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales.

QUINTO.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.—Que la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.03 a Comunidades Autónomas para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, con una dotación de 200.000.000 pts.

SEPTIMO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garan-

tiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

NOVENO.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 13 de febrero de 1998 (B.O.E. del 4 de marzo de 1998).

DECIMO.—Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley, General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Programas dirigidos a intervenir en familias desfavorecidas y en situación de riesgo social que se especifican en el anexo de este Convenio.

SEGUNDA.—La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Extremadura y la/s Corporación/es Local/es, esta/s última/s de conformidad con el/los acuerdo/s suscrito/s con la Comunidad, aporta/n la cantidad total de siete millones doscientas cuarenta y cuatro (7.000.244) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

CUARTA.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.03 para el ejercicio de 1998, aporta la cantidad de siete millones doscientas cuarenta y cuatro (7.000.244) pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

QUINTA.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 13 de febrero de 1998 (B.O.E. del 4 de marzo de 1998).

SEXTA.—La Comunidad Autónoma deberá:

A.—Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.—Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.—Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D.—Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E.—Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

SEPTIMA.—La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

—Fecha de puesta en marcha.

—Información económica.

—Actividades realizadas.

—Recursos utilizados.

—Sectores atendidos.

—Resultados obtenidos.

—Datos estadísticos.

—Dificultades y propuestas.

—Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

OCTAVA.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Director/a Gral. de Servicios Sociales Especializados.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

NOVENA.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

DECIMA.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

UNDECIMA.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

DUODECIMA.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales
(en nombre y representación, por delegación, de la
Administración General del Estado),
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

El Consejero de Bienestar Social de la Comunidad
Autónoma de Extremadura
(en nombre y representación, por delegación, de la
Comunidad Autónoma),
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

A N E X O

APORTACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA,
CORPORACION LOCAL Y MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS
SOCIALES PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA PARA LA
ATENCION DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACION DE
RIESGO

1998

1) Proyecto de intervención individual y colectivo con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social en Plasencia (Cáceres)

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local: 7.000.244 ptas.

Aportación M.T.A.S.: 7.000.244 ptas.

TOTAL APORTACION COMUNIDAD AUTONOMA Y CORPORACION LOCAL:
7.000.244 ptas.

APORTACION MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES:
7.000.244 ptas.

RESOLUCION de 17 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Habiéndose firmado el día 9 de diciembre de 1998 un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Programas Experimentales de Prevención en Situación de Riesgo y Tratamiento de Familias en cuyo seno se producen Malos Tratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de febrero de 1999.

La Secretaria General Técnica,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS
EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACION DE RIESGO Y
TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS
TRATOS

En Madrid, a 9 de diciembre de 1998.

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Señor Don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo (B.O.E número 110 de 6 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 (B.O.E. núm. 169